

## Decreto No. 39.762-MOPT-MINAE-MCJ-S

Declaratoria de interés público de los proyectos de movilidad sostenible y regeneración ambiental en todas sus etapas, a lo largo de las riberas de los ríos Torres y María Aguilar, sus afluentes, y otros ríos de la Gran Área Metropolitana y sus zonas de protección desarrollados por la Fundación de Rutas Naturbanas

Alcance No 97

La Gaceta, 5 de mayo de 2017

## **PODER EJECUTIVO**

### **DECRETOS**

#### **DECRETO EJECUTIVO N° 39762-MOPT-MINAE-MCJ-S**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA, LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD Y EL MINISTRO DE SALUD.**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 11, 25, inciso 1) y 28 de la N° 6227 del 2 de mayo de 1978, denominada “Ley General de la Administración Pública”, Ley N° 3155 de fecha 5 de agosto de 1963, denominada “Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus reformas”; los artículos 1º, 3º y 6º de la Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995, denominada “Ley Orgánica del Ambiente” y;

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que los procesos de movilidad sostenible activa y no motorizada, pueden ser un instrumento para integrar los espacios naturales y ecosistemas a la ciudad, puntualmente aquellos que se encuentran en zonas aledañas a los ríos, las cuales en la actualidad se encuentran en condiciones intransitables y de poca seguridad; de esta forma, se sensibiliza a la sociedad de su importancia y se procura dirigir dichos procesos, como catalizadores del desarrollo y como instrumentos de protección de los ríos y el entorno. Además, los espacios de movilidad sostenible generan movilidad de carbono neutral, protección de los cauces de los ríos y sus zonas aledañas, crean conciencia en el usuario para proteger el ambiente e incentivan su conservación y adicionalmente, coadyuvan en incrementar la plusvalía de las áreas privadas aledañas, lo que a su vez estimula y promueve las áreas comerciales cercanas.

- II. Las rutas y los espacios de movilidad sostenible tienen un impacto directo sobre la ciudad y en consecuencia, sobre los usuarios, pues de llegar a constituirse, generarían múltiples beneficios en diferentes áreas, dentro de las cuales se incluyen la salud, el ambiente, el transporte, el turismo, la cultura, la seguridad y ámbitos socioeconómicos, entre otros.
- III. Que el concepto de desarrollo de movilidad sostenible impulsaría un proceso económico-social que permitiría trascender la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios, pues además de proveer de servicios básicos de formas de transporte, se conjuga la posibilidad de hacerlo a través de elementos de recreativos sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas, conservando y protegiendo los recursos naturales y la calidad ambiental y social.
- IV. Que es indispensable contar con una estrategia que compatibilice e integre las necesidades de conservación de áreas, ríos y corredores biológicos interurbanos en abandono, que hoy son puntos focales de contaminación e inseguridad.
- V. Que es necesario generar un espacio que promueva la seguridad vial para peatones, ciclistas y otros usuarios bajo formas de movilidad activa y en armonía con el ambiente, tal como lo postula el artículo 50 de nuestra Constitución Política.
- VI. Que es necesario generar un espacio para fomentar la activación cultural de las comunidades y cantones del área metropolitana de San José.
- VII. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, incluyó como iniciativas relevantes, la mejora de las condiciones ambientales de las riberas del río María Aguilar, con recuperación de áreas invadidas, alineamientos fluviales y recuperación de los elementos paisajísticos de esos espacios.

- VIII. Que en la realidad costarricense, los peatones y ciclistas carecen de infraestructura óptima y segura y aunado a ello, la existencia de muchos inconvenientes de orden jurídico y financiero inciden de forma negativa sobre la implementación de un sistema del transporte público ágil y efectivo, lo que incentiva el uso del vehículo particular, que incrementa el nivel de contaminación en las áreas urbanas (emisiones de gases, ruido, visual, etc.). Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013), en Costa Rica el 37% de las muertes corresponden a peatones y el 10% a ciclistas (año reportado: 2009); tal situación obliga a las autoridades a buscar soluciones a nivel estatal, para garantizar la vida e integridad física de los usuarios.
- IX. Que la materialización de esas visiones de movilidad sostenible a través de transporte y planificación urbana sostenible, segura y complementada, dependerá de la presencia de las instituciones estatales, a través de un marco regulatorio a nivel central y municipal, con miras a una coordinación entre ambos regímenes gubernamentales; lo anterior no sólo implica el desarrollo de infraestructura y servicios, sino, la transformación de barreras políticas institucionales, sociales y económicas en una colaboración multisectorial a través de convenios de cooperación firmados entre las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, el gobierno central, las juntas de educación, las asociaciones de desarrollo, asociaciones en general, fundaciones y entes de derecho privado, siempre y cuando el ordenamiento jurídico lo permita.

- X. Que una estrategia de movilidad sostenible debe ser desarrollada y ejecutada de forma articulada, de manera que en su desarrollo intervengan varios actores dentro de los cuales podrían destacarse la sociedad civil y cualquier otro organismo o entidad que coadyuve con su materialización, de manera que se establezcan relaciones de coordinación multisectorial dirigidas a la consecución de una única visión país, enfocada en combatir el cambio climático, salvaguardar vidas en las carreteras, mejorar la salud pública, reducir la pobreza, aprovechamiento del espacio público, proteger y recuperar las cuencas de los ríos, entre otros.
- XI. Que es necesario impulsar un proyecto dinámico y proactivo, que permita al usuario apropiarse, a través de la cultura, del espacio público y de los ríos, en el marco del desarrollo integral y propiciar la movilidad sostenible.

*Por tanto,*

DECRETAN:

**DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO DE LOS PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y REGENERACIÓN AMBIENTAL EN TODAS SUS ETAPAS, A LO LARGO DE LAS RIBERAS DE LOS RÍOS TORRES Y MARÍA AGUILAR, SUS AFLUENTES, Y OTROS RÍOS DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN DESARROLLADOS POR LA FUNDACIÓN DE RUTAS NATURBANAS.**

Artículo 1º—Declaratoria. Se declaran de interés público los proyectos de movilidad sostenible y regeneración ambiental, en todas sus etapas a lo largo de las riberas de los ríos Torres y María Aguilar, sus afluentes, y otros ríos de la Gran Área Metropolitana y sus zonas de protección.

Artículo 2º—Colaboración. Se insta a las instituciones del sector público, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, y al sector privado para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, apoyen la ejecución del proyecto mediante cualquier tipo de recursos o alternativas, convenios de cooperación, e iniciativas público-privadas, para colaborar con la consecución del proyecto de movilidad sostenible.

Artículo 3º—Mejora y Eficiencia Administrativa. La Administración Pública Central y Descentralizada, de conformidad con el bloque de legalidad, apoyará, mediante la aplicación de las reglas de simplificación de trámites, eficiencia administrativa y coordinación interinstitucional, con los trámites que se deban cumplir para el desarrollo del proyecto.

Artículo 4º—Apoyo del Proyecto. El Poder Ejecutivo, consciente de la necesidad de articular esfuerzos públicos y privados para armonizar la movilidad sostenible en el área metropolitana, apoyará la formalización de cualquier acto que sea necesario para su concreción.

Artículo 5º—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.